

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA PROHIBIR LA IMPORTACION DE MAMIFEROS Y PRIMATES, DE SUS PARTES O DERIVADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO COBO TERRAZAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM.

Los diputados que firmamos al calce integrantes de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la *Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa:

Exposición de Motivos

El 6 de diciembre del año 2001 esta soberanía aprobó por unanimidad de sus miembros una iniciativa de reformas y adiciones a la ley general de vida silvestre, a fin de garantizar entre otros, la protección total de los mamíferos marinos.

El espíritu del legislador al aprobar aquella propuesta que hoy es ley vigente, consideramos inminente y muy necesario prohibir el aprovechamiento de todas las especies de mamíferos marinos, tales, como ballenas, delfines, marsopas, lobos marinos, focas, manatíes, entre otros, cuyas poblaciones han sido especialmente vulneradas en los últimos años.

La irracional explotación de estos seres vivos se daba lo mismo en la industria que en absurdos espectáculos. Por esta razón, el legislador optó por proteger estas especies para el goce y disfrute de las presentes y futuras generaciones de mexicanos.

Nuestro país se ha caracterizado por ser vanguardista en la protección y defensa de los mamíferos marinos. Así lo hemos demostrado al formar parte activa de la Comisión Ballenera Internacional, en donde reiteradamente nos hemos manifestado en contra de la caza de ballenas. De igual manera México es signatario de diversos acuerdos internacionales sobre la protección de la vida silvestre como es el caso de la Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres Amenazadas, entre otros.

Asimismo, México declaró recientemente a sus aguas jurisdiccionales como santuario ballenero.

No obstante esta vocación conservacionista de nuestro país, aún hay quienes valiéndose de recovecos legales, continúan explotando en México diversas especies de mamíferos marinos, especialmente delfines, lobos marinos y focas que son utilizados en deplorables espectáculos circenses que en nada contribuyen a generar una cultura ecológica entre la población.

A pesar del deseo manifiesto del legislador al aprobar durante el primer periodo del segundo año legislativo, la prohibición para el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos con fines comerciales y de subsistencia, se ha encontrado en la pesca en aguas internacionales o de jurisdicción extranjera el mecanismo para seguir introduciendo al país ejemplares de mamíferos marinos con fines comerciales en perjuicio de la ecología global y en franco desacato al mandato de esta soberanía.

Por otro lado, siguiendo el mismo esquema de explotación se encuentran diversos grupos taxonómicos de la vida silvestre cuyas poblaciones naturales se han reducido al grado de estar al borde de la extinción. Es el caso de los primates que agrupa a un gran número de especies, estando presentes dos de estos como fauna nativa en nuestro país. Dichas poblaciones se han visto mermadas principalmente por la destrucción de su hábitat, pero también por el indiscriminado tráfico legal e ilegal a que están sujetos estas especies animales.

Los primates forman parte del grupo taxonómico del reino animal al que pertenece el ser humano, por lo que resulta inaceptable que en los comienzos del tercer milenio, la civilización humana continúe depredando los recursos naturales y en particular explotando sin miramiento alguno las especies animales de la vida silvestre.

Por todo lo anterior resulta urgente la toma de medidas legislativas a fin de evitar por un lado la explotación de las especies de mamíferos marinos y primates en el territorio nacional, y por el otro, evitar el tráfico internacional de estas especies para contribuir así como nación al desarrollo sustentable global y responder efectivamente a los compromisos internacionales contraídos por México.

Por tanto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa de:

Decreto mediante el cual se adicionan un artículo 55 bis y un párrafo tercero al artículo 60 bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Unico.- Se adicionan un artículo 55 bis y un párrafo tercero al artículo 60 bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 55 Bis.- Queda prohibida la importación de ejemplares de cualquier especie de mamíferos marinos y primates, así como de sus partes y derivados.

Artículo 60 Bis.- ...

...

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la repoblación y conservación de dichas especies en su hábitat natural.

.....

Transitorio

Unico.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días del mes de abril del año 2003.

Diputados: Bernardo de la Garza Herrera, Diego Cobo Terrazas (rúbricas).